017/3

AMPG MUN-01-02-01-01-003

viven al mal de su Jornal diario, y por ~~dichos~~ referidos motivos

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca a Seys dias del Mes de Enero de 1799.

Ayuntados y congregados en la Sala y Ynbiversidad de dicha Villa los honores Bartholome Martorell Pedro Antonio Rosal Regidores Matheo Bauça Diputado del comun con asistencia del honor Pedro Juan Nte de Bayle Real afin y efecto de tratar asuntos que Dn Joseph Despuig Capitan de Milicias Urbanas de esta Villa y Parraquia, tambien de presente el expresado Capitan

---

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca a 6 dias del mes de Enero de 1799.

Ayuntados y congregados en la Sala capitular de dicha Villa los honores Barthelome Martorell Pedro Antonio Rosal Regidores Matheo Bauça Diputado con asistencia del honor Pedro Juan Martorell Nte de Bayle Real que administra Justicia ~~el dotte~~ Dn Joseph ~~Despuig~~ Puig Capitan ~~y~~ electo de una de las Compas de Milicias Urbanas en que S.m. hizo presente a este Ayuntamiento todas las ordenes y reglamientos que se hauian de observar y cumplir para la formacion de 80 hombres de armas y los demas documentos y ~~dichas ordenes~~ entieron dichas ordenes y capitulos respondieron unanimes que lo tenian entendido y a su consequencia cumplirian con el mayor zelo y actividad lo que se mandaua. pero que atendiendo a la mala ~~construccion~~ situacion de esta Villa y que muchos sey[illegible] dist[illegible] una otra ~~mucho de ello de ello de uno y otro~~ de uno y otro y que no se puede practicar estas diligencias sino en dias festivos por quanto este vecindario viven los mas de su Jornal diario, y por ~~dichos~~ referidos motivos

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca a Seys dias del Mes de Enero de 1799.

Ayuntados y congregados en la Sala y Universidad de dicha Villa los honores Bartholome Martorell Pedro Antonio Pujol Regidores Matheo Bauça Diputado del comun con asistencia del honor Pedro Juan Mte de Bayle Real afin y efecto de tratar asumptos que Dn Josef Despuig Capitan de Milicias Urbanas de esta Villa y Parroquia, tambien de presente el expresado Capitan

---

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca à 6 dias del mes de Enero de 1799.

Ayuntados y congregados en la Sala capitular de dicha Villa los honores Bartholome Martorell Pedro Antonio Pujol Regidores Matheo Bauça Diputado con asistencia del honor Pedro Juan Martorell Mte de Bayle Real que administra Justicia ~~el Doble~~ Dn Josef ~~Despuig~~ Puig Capitan ~~d~~ electo pe de una de las Compas de Milicias Urbanas en que S.m. hizo presente à este Ayuntamiento todas las ordenes y reglamientos que se hauian de observar y cumplir para la formacion de 80 hombres de Armas y los demas documentos ~~y dichas ordenes~~ contienen dichas ordenes y capitulos. Respondieron unanimes que lo tenian entendido y à su consequencia cumplirian con el mayor zelo y actividad lo que se mandaua, pero que atendiendo à la mala ~~construccion~~ situacion de esta Villa y que muchos ves[illegible] dist[illegible] una ora de uno y hotro ~~mucho de ello de ello de uno y hotro~~ y que no se puede practicar estas diligencias sino en dias festivos por quanto este vecindario viven los mas de su Jornal diario, y por ~~dichos~~ referidos motivos

2

pedian y suplicavan se le dace mas tiempo para estas operaciones entretanto se hiran amonestando à estos vecinos y se les hara presente los suaves medios que S. M. usa con nosotros y la estrecha obligacion ~~brinda à ello~~ que nos brinda à ello y para que conste

N. 11.

Die x kenij kiij anno
a natte Dni Mdcxxij

Ego Petrus Velegner bmr ex honor. Juratij
parrochij de Puygpuyent habens ad ipsum
cripto plenum posse et speciale man
datum mediante scriptura manu pdi
Antonij monro pres. et bicarij testificato
de eius Manes Aprilis 1622. quod est tenor
rib segnentij. Advertiment del que se ha
de tractar diffinir y determinar per lo
consell de Puygpuyent acerca lo pen
dre la dita Bniversitat y bila pre
dita trento sinch guintors de ferro, o,
forment, o, arroz, o, robes delli, o de llana
o, lo que nos conmeuient pugue ser
vers delo que pendra vera al oli
lo que sera ben vist alguitindra el seu
dreat pugue vendre lo que el Consell
li donera orde y aquella roba vendra
la pugue vendre a ei cosa vedra de
coinptanto vers della y net pro
cedit de ella pague y haie de pagar
al mtg. Jaume Togores adminis
trador y por company ons lo que se
vera per ure parrochia sera degut
dich Antoni monro pres. y Biccari de
Mallenchs con possa en veritat

com los senyors Jurats de la
parrochia de Sunyguinyent los
quals son sere salmer sere
Balaguer y ffr bril Jurats ffr Ba
laguer, Jaume Balaguer, mo
then moragues y Nicolau roca
Conceller, de dita parrochia
donen plena facultat y poder
al honor sere Balaguer Jurat
que pugue vendre qualsevol
cosa que tingia deles damunti
tes pera pagar lodit Logores
y altres creditors y esso se ob
que dita parrochia de Sunyguyent
y bens de aquella fet a 13. de abril
1622. Io Joan ferretiny attesto
y fas fe com la contra scriptura
passa en veritat fas la ut supra
per ser Io scriva de dita parrochia
fet ut supra testimoinis Tomi Rocha
y amer y Joan Balaguer fill de
Nordi gratis dito nore con et re
vobis honor gabrielli Alcamora
Olibanario Nas ut sup et bris de
bere ducentum quinquaginta

octo libras sex solidos et octo
denarios que sunt pro valore
Florum quingentos centa
nos olei clari et campanti a vobis
habuit et recepit de cuius bonitate
contentus et quas 2588 6480
dito nore promisit solvere
in proximo venienti festo om
nium sanctorum omnibus dol
fraude questione ac contradic
tione cessantibus et renuntis
sub penis pro quibus obli
bona dictis parrochis et parti
cularium eiusdem fuerit solve
re fore bancis y taula per ac
tum omni ex.ne finita et habita
profata promisit habere ratum
pro quibus obli bona sua um
libello feriis et foro Cange

Testes honora
bilis Joan motas
Baumasser et Joan
nes ferrer sartor

caput excubarum

Ego actis et notis meis
Joannis Augustini Ale-
many notarii pub. ac civis
Praz. Talefacientis Zufeden
premissorum testis

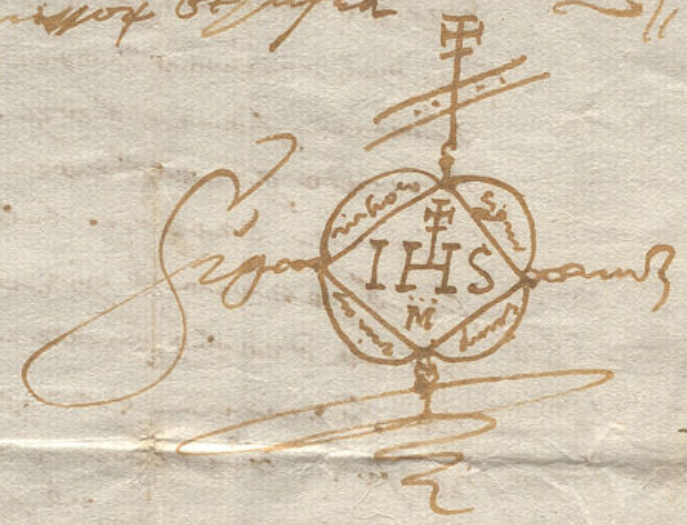

b

2

folent 8 q p 20 cop

10

N. 11.

Para despachos de oficio quarto mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca
á 27 febrero del año 1807

Ayuntados y congregados en la Sala y Universidad de esta villa los Señores Juan Seny Pbro. de Bay. Rl. Vicente Montoriell, Jordi Balaguer Reg.r y Gabriel Pujol Diputado del comun de esa villa Juntam.te al Pueblo llamado y requerido en esa convocatoria con pregon público por los paragges acostumbados de esta villa con sonido de tamBor por medio y segun relacion de Antonio Sanoguera Oficial sache de nuestra corte; ora de mira maior de mas concurso el domingo anterior, y convocados dicho Ayuntam.to y Cabos de Casas el dia 27 Mayo de 1806 para fin y efecto de nombrar Cyrujano ó aconducir para servir al pueblo siendo asi que avia faltado Juan Meynardi Cyrujano anterior y se nombro á Mateo Mestra Cyrujano y por cuanto las cosas de la tierra se an adquirido tanto Thvo adion dicho Ayuntam.to y cabos de casas que fuese pagado dicho Mateo por quinse libras mas de las que tenia Juan Meynardi Cyrujano anterior los cuales manda dicho Pueblo que execute lo mandado de que dan

con las firmas que van siguiendo firmo
+ Mateo Mer- por Vicente Montoriell Reg.r de cano a su ruego + firmo por si por-
ed lli Balaguer Reg.r y firmo por Juan Bordoi y por Ju-
an Puyoll a sus ruegos firmo por si Sebastia Coloman - fir
mo por si Juan Coloman

Paso ante mi
Mateo Mesta Cyrucano de Puigpuñent

Firmi este Informe per dit R.dor per ell no saber escriure de son ordre y presencia.

13

Exmo Sor

Guillermo Pujol R.dor mayor dela Villa de Puigpuñene en cumplim.to de lo mandado por V. Ex.a con R. Decreto de 8 de Junio último que se le notificó en 12 de los mismos (sinembargo de haver continuado el Sr.no de dicha Villa Guillermo Bover por equivocacion la notificacion con fecha de 12. de Julio); Y en vista del Recurso de Pedro Juan Marjorell otro de los R.dores y de Gabriel Campi Diputado de dicha Villa deve Informar:

Que de los quatro R.dores que componen el Ayuntam.to y entienden en el Regimen de la Universidad de dicha Villa, desde tiempo inmemorial se ha acostumbrado nombrar dos, de los vezinos del Pueblo de Puigpuñene, los que actualmente son el dicho Marjorell y el Informante, y entienden en el govierno particular de su Pueblo; y los otros dos del Lugar de Castellenchs y entienden en el de d.o su Lugar, y con total independencia de uno y otro Pueblo pagan respectivam.te por repartim.to particular a proporcion entre las Cajas del distrito de cada Pueblo a los Cirujs respectivos un Salario ó Conducta; Y aunque concurrieron los Regidores de Castellenchs en el Ayuntam.to de 14. de Nov.e 1784 en que fue nombrado d.o Guillermo Bover por Cirujs de dho. Pueblo de Puigpuñene y asi mismo por Secret.o del Ayuntam.to de aquella Villa. Pero su concurrencia solo tuvo mira al nombram.to de Secret.o de dho Ayuntam.to en que devian intervenir: Mas no en el de Cirujs de Puigpuñene en que no tienen interes como asi expresam.te lo afirman los dos actuales Regidores de Castellenchs estando en Ayuntam.to en el acto de notificacion del citado R.l Decreto de V. Ex.a que continuó el mismo Bover como Sr.no R.l y Secret.o de dha Villa en 12. del citado Mes de Junio.

Que en esta suposicion y en vista de las continuas quejas de muchos vecinos de d.o Pueblo de Puigpuñene de la impericia poca asistencia y mal servicio de dho. Cirujs Bover en su Arte ó Facultad, parecio al

Informante ser de la precisa obligacion de los dos Regidores del Pueblo de Puigpuñent el averiguar si eran ó no justas las quexas y tratar de Remediarlas: Notando pero que el otro Regidor Marshoell se demostraba tan aficionado al Cirujo como que puso el Recurso en su defensa, persuadido que si no lo executaba por si á solas faltaria gravemente á su obligacion passó á informarse y examinar los motivos en que fundavan sus quexas los Vecinos y pudo averiguar entre otros que en la primera operacion de este Cirujo de Sangria ya fue preciso tercera incision para sacar Sangre al Enfermo, y lo mesmo de tercera y segunda Incision ha sucedido en otros muchos y en otro el romperle la lanzeta sobre la mano: De suerte que de las malas Resultas de sus Sangrias y demas Operaciones Cirurgicas han tenido muchos que padecer larga enfermedad y uno de ellos el haver de pasar por mucho tiempo en el Hospital Gen.l para Curarse; de manera que uno por no exponerse, otros por estar ausente do Cirujo otros por Rehusarse este en pasar á Sangrar siendo avisado se han visto precisados á haverse de valer de los Cirujs de Esporlas, de Calviá, y de esta Ciudad con muy notable perjuicio hasta despedir de su Casa con mal modo á otros que le havisaban para Sangrar precisandoles á Recurrir repetidas veces al Bayle Rl de dha Villa para que le compeliese á cumplimto de su obligacion, y en casos tan urgentes como el de Remediarse por medio de la Sangria un accidente amarico y otro apoplectico.

Parece Exmo Señor que amas de verificarse por estos motivos la impericia, poca asistencia, y mal servicio de este Cirujo Bovex le califican de ~~indigno~~ intolerable en perseverar en su Conducta y de justas las quexas de dho Pueblo y dignas del mas prompto oportuno Remedio. Siendo illiterado el Regidor Informante le pareció ser de su obligacion esta solicitud por los medios que aconsejase el Abogado y Procurador Agente de dha Villa como lo practicó formando esto el Pedimto á su nombre al Juez de la Curia del Partido que por si mismo le presentó en 2 del citado Mes de Junio pidiendo que mandase celebrase Concejo Gen.l por los Vecinos de dho Pueblo de Puigpuñent con asistencia del Bayle Rl al expresado fin Comisionando para continuar la Resolucion al Erno del dho lugar de Evellenches por Negentar tambien el mismo Cirujo Bovex el de Sorezo y Erno Rl de dha Villa, y se mandó el Decreto de Como lo pide en el propio dia y en el siguiente se despacharon las letras para su Exon la que suspendió el Bayle en vrd del precitado Rl Decreto de Vexa

Exno y qto puede informar á V. Exa sobre el particular de Recurso á que solam.te terminava su solicitud al Juez del Partido: Pues en qto á los demas extremos que abraza dho Recurso por no servir al Caso ser supuestos é inciertos parece no deber extenderse el Informe sobre ellos, y sin embargo está prompto en cumplirlo que tenga á bien V. Exa mandarle. Palma y Julio 4 de 1786

Lista del Cantero de 11.

Q+ Antonio Llinas de Franco. 47.—
Q+ Joaque de Montorell de Vicente. 54.—
Q+ Gaspar Riera de Bartol.e 17.—
Q+ Antonio Bastant de Gaspar 9.—
Q+ Juan Montorell de Guillermo 24.—
Q+ Arnaldo Palmer de Gabriel 3.—
Q+ Mateo Mercy de Benito 11.
Q+ Bartol.e Llinas de Lucas 8.—
Q+ Vicente Montorell de Guillermo 60.—
Q+ Mig.l Vives de Guillermo 16.—
Q+ Damia Palmer de Mig.l 13.—
Q+ Pedro Selmo Palmer de Pedro Selmo 30.
Q+ Gabriel Cabot de Mateo 32.—
Q+ Pablo Juan de Jaque 5.—
Q+ Franco Cantorell de Gabriel 20.—
Q+ Vicente Palmer de Vicente 19.—
Q+ Mig.l Magin Palmer de Vicente 1. Soldado.—
Q+ Miguel Torres de Jose 31.
Q+ Arnaldo Palmer de Pedro Buchero 63.—
Q+ Juan Roca de D.n Antonio 65.—
Q+ Bartol.e Palmer de Jaque 12.—
Q+ Mateo Palmer de Antonio 55.—
Q+ Bartol.e Palmer de Bartol.e 62.—
Q+ Mig.l Palmer de Antonio 66.—
Q+ Bartol.e Palmer de Antonio 57.—
Q+ Franco Ponet de Jaque 1. Soldado.—
Q+ Jaque Balaguer de Jaque 44.
Q+ Vicente Capellant de Juan 28.—
Q+ Arnaldo Palmer de Bernardo 35.—
Q+ Guillermo Bagrel de Jaque 42.—
Q+ Pedro Antonio Oliver de Jaque 18.—
Q+ Pedro Antonio Nogal de Guillermo 43.—

Q+ Juan Sagrera de Bernardo 4.—
Q+ Franco Balaguer de Franco 45.—
Q+ Mig.l Llinas de Guillermo 23.—
Q+ Benito Cardonel de Gabriel 18.—
Q+ Juan Vives de Guillermo 27.
Q+ Bartol.e Nadal de Bernardo 29.—
Q+ Juan Llinas de Lucas 61.—
Q+ Antonio Montorell de Vicente 38.—
Q+ Mig.l Capellant de Juan 22.—
Q+ Juan Palmer de Juan 33.—
Q+ Vicente Palmer de Jaque 6.—
Q+ Antonio Palmer de Antonio Viejo 10
Q+ Juan Palmer de Antonio 59.
Q+ Cristofol Ginart de Antonio 51.—
Q+ Bernardo Palmer de Juan 25.—
Q+ Lorenzo Rodrigo de Mig.l 7.—
Q+ Pedro Franco Juan de Jaque 29.—
Q+ Mig.l Vicente de Franco 34.—
Q+ Miguel Torres de Antonio ~~Gabriel Vicente de Pedro~~ 10.
Q+ Juan Palmer de Bartol.e 14.—
Q+ Mig.l Nadal de Bernardo 36.—
Q+ Antonio Juan de Jaque 58.—
Q+ Jaque Palmer de Mateo 40.—
Q+ Franco Rodrigo de Jaque 53.—
Q+ Bartol.e Mig de Francisco 19.—
Q+ Jaque Palmer de Jaque 52.
Q+ Sebastian Juan de Jaque 26.
Q+ Franco Juan de Jaque Antonio Palmer de Antonio y Juan 62.—
Q+ Juan Nogal de Juan 11.—
Q+ Mateo Palmer de Mateo 50.
Q+ Gabriel Palmer de Mig.l 56.—
Q+ Mateo Palmer de Marcel 64.—
Q+ Guillermo Bastant de Gaspar 16.—
Valente. 37.

Vicente Tarin Pr.o y Ct.r.o de Quinquenios.

Gabriel Balaguer

Juan Ripoll

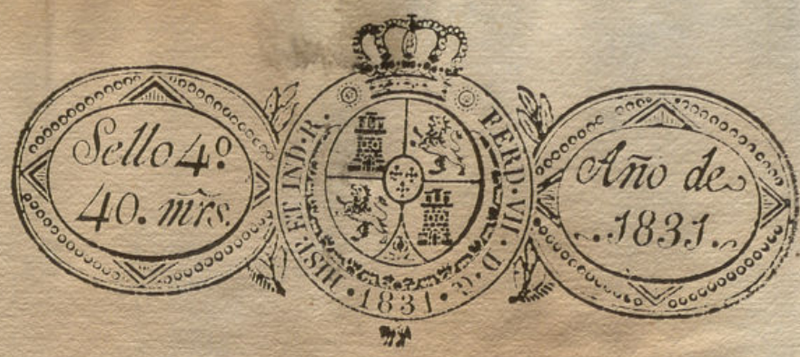

Dia dos Setiembre de mil ocho cientos treinta y uno en la Casa Concistorial de la Villa de Puigpunent.

Juntos y congregados los Sres Dn Pedro Antonio Barrelo Bayle Ke, Dn Salvador Balaguer, Dn Bartolme Juan, y Dn Miguel Juan Regidores, Dn Gaspar Bartolome Sindico Procurador, con asistencia de Dn Antonio Rullan Jma y Ke, Dn Ramon Reynes Cirujano, y los compromisarios Juan Rispoll y Gabriel Balaguer se fueron presentando pa las expensiones.

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1831
Año de
1831.

lagen y Juan Lopez al manifestarles su nom-
bramiento y que aceptaban el dia hante y hecho á
la manera de los mismos asistieron al acto de
la cabildo de Jerez y lo firmaron de que doy fee.

Juan Lopez de Ma.º

El mismo dia hante y mes y año el Sere-
nisimo Sr. Don Fernando Alcalde Ma-
yor de Jerez hallandose acompañado de
los Regidores Don Francisco Antonio de los
Santos y Don Antonio de la Fuente los Sol-
dados que se mandaron de Jerez para la Sue-
rte de Alcalde y que en ella se pasaron el
Sorteo á todos

Juan Lopez de Ma.º

habiendo salido por suerte Alcalde
que

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

lagen y Juan Sifoll anunciandoles su nom=
bramiento, y q.e para el dia bente y hocho
asistieren al acto primero q.e era la mi=
dision de los moros de q.e doy fee

Juan Eurio Secret.o

El mismo dia bente y tres pase en la Co=
ra Sectoria de esta Villa anunciando al
S.or Cura Párrago D.n Antonio Sullar
q.e por el Oficio del M. I. S. Intendente
de Ejercito y de esta Provincia con fecha
hocho del mismo, devia celebrare la
midision de los Moros q.e el Sorteio del
Reemplazo de Ejercito el dia bente
y hocho de los corrientes à la q.e se sir=
viere asistir à los mozos de su mañana
de q.e doy fee.

Juan Eurio Secret.o

En la Casa Consistorial de la Villa de Viso
jueves dia bente y hocho de Agosto de mil
hocho cientos treinta y uno.

Tambien y Congre

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

Cabanell de Gabriel = Jorge Martorell de Vicente = Onofre Firnau de Antonio = Victorio Juan de Jaume = Bartol.e Limas de Lucas = Jaume Palmer de Marco = Sebastian Juan de Jaume = Juan Roca de Fr.n Antonio = Damian Palmer de Miguel = Miguel Bujosa de Fran.co = Pedro Fran.co Frau de Jaume = Guillermo Barceló de Jorge = Fran.co Balager de Fran.co = Gabriel Calafel de Marco = Fran.co Barceló de Jorge = Juan Pagel de Juan = Miguel Torres de Tore = Juan Limas de Lucas = Jorge Balager de Jorge = Bartol.e Palmer de Jaume.

Estos son los mozos q.e han encontrado y han de concurrir sin echaca ni motivo alguno en el Alistamiento q.e anteced.e. Y para que conste lo pongo por diligencia al tenor de lo mandado y de ello certifico.

Juan Guirao Secret.o

En la Villa de Sujapuñent dia siete de Setiembre del año mil ocho cientos treinta y uno.

Hallandose Reunidos en la Casa Consistorial de esta Villa los Magnificos S.es q.e componen este Ayuntamiento como son D.n Pedro Antonio Barceló Batle R.l, D.n Salvador Balager, D.n Bartol.e Frau, y D.n Miguel Suau Regidores, D.n

Gaf. es Bastant Síndico Procurador, con
asistencia de D.n Antonio Mullan Cura Ve
rago y los Compromisarios Juan
Kipott y Gabriel Balager, los
cuales unanimes y acordes dijeri
ron q.e respecto q.e por los dilicencias que
anteceden resulta haber especulado lo man
dado en la resolucion q.e antecede, y q.e los
mozos q.e ocupan la publicacion expresa
ron estar conformes. El Infrascrito Secreta
rio formo la lista de los mozos q.e han de
sortearse para formar las cedulas q.e se
han de poner en rollado en las bolas q.e
se han de encantonar para practicarse
el Sorteo, y se hagan igual numero de
cedulones con numeros puestos en letra
á expresion de dos q.e han de tener la
palabra Soldado, q.e igualmente se han
de enrollar y poner en otro igual nu
mero de Bolatines para otra Cantonar
y se señala el dia honze de este mes
para practicar el Sorteo á las onze
de la mañana, y q.e se aga saber al Públi
co este señalamiento por medio de Pre
gon y si lo Aceptaron y firmaron los
q.e saben de q.e certifico.

Juan Guillo Secret.

Dia hecho delos corrientes.

Dio relacion Sabastian Sanchez Oficial

Fha 31 Mayo 1 Anyo 1696

Convocats y ajuntats al la forma acostumada en la Iglesia
Parrochial de Puigpunent Molt Destinat Jh. los Consells
los honors: Bartholomeu Moragues Batle real lo Corent Cons
Bartlh. palmer Perxen Gabriel noguera Jaume palmer Sta
Juan Dalaguer Moratt lo Corent Jurats de dita Vila los
Jilenes Jurch propassat Jh. lo dit Batle la proposa seguent

Jurats y Jun Consell lo perque sabia Concorat de Vms. y pague
no ignoran Vs. Ms que al determinacio de Consell dell 13.
7 bre. 1693. Jungut de orde del Mag.t Jutge del ramage per
tots los Parrochians de esta parrochia se dona poder de Vs. Ms.
de fer Selecciu de alguna parrochia per lo dit y tenir
poder Jh. la fa de Cobrar tots los Creditos abrants de Jaure
Jh. Differents particulars a esta Universitat de esta
Parrochia y aqui tots fulla prinque pagues tenir esta
en Sobre dites Cosas y perque pugues delegar Jaure
la dita Obriacio de rassaby Jh. fiscal ellectes Jh. Vs. Ms.
de la persona que Sellecciones e Dones y delegasse
Jh. dit Jun dulat Vs. Ms. donaud Sa Jaure

Sobre la qual proposicio discorgueren Concorat de nu
en obra Com le acostuma y fonch resolt nemo dijere
parte en lo Cost y pardes del Sor Batlle pabre Jurat
nos que delegia en Jun dulat y nomenaren Jh. lo Cor
Sobre dites la persona del Sor Antoni Dona de la
Vila donant la poder y facultat de delegenci
allegitim procurador y Jun dulat tots de Cabanes
Creditos Jaures y Jurats de Vila Consell Jh.
ones Jh. poder de fer procurador y aduaral
los acostumats Jaures y pagadors de Jaure propis Jh.
la matexa Vila y Universitat nomenant aquell
Jh. Jaure Jh. tots los alts Jaures del Jaure
Jaures obligacions y nomenaren Jaures propis
per al fin procurador Jh. Jaure
y la cobrar

gira cobrarsa y prenguir a vosotras altres fins ab fideli
tura sentencia de que no sia ome licit apellar fe
nemunbaria de la Ciutat y regna de Malorca con
apel poder que per dite Cortes sera necessari y fi
nalmente donant li tot
ament libertat y procuradors lo hereu Jorge y attri
buir ab tal fi tanto obligatio fit Jorge Roca de
fi tempore que la requirit fi los dits qui son y fi tempo
seran donat Corte de Lagne en la Ciutat y Jurament de
depositar en dita taula nemunbaria tot lo diner aqui con
tenut cobrant en nom de Jurdich y fiel y legal de les
Jurats qui son y fi tempo seran y fi les gastos que se ofe
rirant ab dega pagar de la quantitat de dites cobrancas y de
les dos fi in salari y trebalh de tot cobrancas vetra dels
gastos arco de ab fi lliura de la cobrat depagora cada tres
lo que y festa de la Assumpcio de nostra Sra ab la ma
nera conformitat segegiran los salaris de procurador y
Advocat y que dit Jurdicat y poder, de entrega sia ab tot
aquell temps que en dita Vila li sera demanat de mit
ate de tot lo qual ad eternam rei memoriam
Jurant en presencia dels testimonis

Bartholomeu Montoriol Batlle real
Jurat
Gabriel Balaguer del dit Jurat
Joan Balaguer Jurat

Pere Sorti Balaguer
Joan Balaguer

Continuis Personalment lo dit honor Antoni Roca de
Gratt Cf. accepta la demunbrica electio de sindicat ab
lo modo y forma de sobre dita ab tal empero que si cas
tiesen de dit Jurdicat y effecta de la cobrancas dels
dits rosegs trobantse executant algun particular de qua Vila
y algun o y algun de aquells recoreguessen als auxili
dels dits honors Jurats qui son ab tempo seran y fi dits
honors Jurats li concedissen alguna monitorio o los
concedis monetaries o espais de temps y li ajudessen los dits
Jurats y Justassen afetisen algun partich ab algun par
ticular debitor allibeirant algunes quantitats que no
pagues fes endarrer del dit roca anes de que los dits
honors Jurats li deguen pagar son salari offerint com
jemunt Sabe fit R. ab fi lliura y axi mateix los
del Advocat y Procurador de dita la quantitat entrega
ra axi mateix pagara Corte de tot lo demunbrit fi
eterna memoria lo dit Roca accepta dit Jurdicat
ab les condicions sobre dites y ab dits honors Batlle
y Jurats haben apellat y veuen de dels ordenat fit
Roca en presencia de dits testimonis en
arel pen del dit Jurdicat y determinacio en dita
quera ut.

Pere Sorti Balaguer
y Joan Balaguer

En la Villa de Puigpunent á quince dias del mes de Febrer xhe de Mil setecientos noventa y siete.

Convocados en la sala Capitular de esta Villa los honores Bart.e Martorell, Pedro Ant.o Pujol, Dr. Jayme Palmer, y Bart.e Thomas Reg.res Miguel Mir Sindico Personero Ant.o Palmer diputado, con asistencia del honor Pedro Juan Martorell B.e Al. en calidad de Presidente, para acordar y ~~tratar~~ Resolver asuntos combenientes á esta Universidad se propuso por Bart.e Martorell Reg.or mas antiguo q.e existiendo en la Tabla Numularia de la Capital caudal propio de esta Villa cuya existencia no produce utilidad al.no en utilidad de esta Villa seria conveniente el redimir y quitar aquella, y del censo q.e al 3 p.% está obliga.da todos los años en Al. Mayo prestan á los herederos y Sucesores de Miguel Thomas, julia q.e hoy son el Dr. Dn. Juan Thomas Pro. Rector de la Parroq.l de dha Villa; á cuya propuesta convinieron los demas Vocales del referido Ayuntam.to Resolviendo otorgan, como otorgaron poder y facultad al Pro. de esta Villa Jorge Coloman p.a q.e en nombre de este Ayuntam.to acuda al M.Z. Subperin.te Real de Prop.s y Arbitrios para obtener su permiso, y a su consequen.a obtenido q.e sea poder y facultad para firmar las polizas en Tabla al capital, y reato del expresado censo, y lo firmaron; de q.e yo el Infrascrito Escrivano Doy fee.

Concuerda con su original

En la referida Villa

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Juntos y congregados los S.res q.e componen
este Ayuntamiento como son D.n Pedro Ma=
tomo Pascual Bayle Alc.de D.n Salvador Ba=
lera, D.n Manuel Francisco y D.n Miguel Su=
au Mequudar, D.n Gaspar Bastant Sin=
dico Procurador, con asistencia de D.n Ma=
nuel de Alos S.no q.e D.n y los comisarios
Juan Alepuz y Gabriel Ba=
lagueer, se han examinado las listas de los
mozos q.e se han medido, la de las expen=
siones, y de las Vigencias, y se han en=
contrado estas conformes, y q.e los pare=
sia arreglado, y q.e los motivos q.e abian
dado en las expensiones eran justos y q.e
asi se pasase á continuar todos los mozos
q.e abien de sortear, para formar
el Cupo de dos Soldados y quatro Sobrantes
lo resolvieron y firmaron los q.e
supieron de q.e doy fee.

Juan Eurdo Secret.o

En la referida villa dia mes y referen.e de dho año.

Yo el Secretario infrescrito doy fee q.e en cumplimiento de lo q.e se me esta mandado en la relacion q.e antecede, he exp= rimido todos los nombres q.e hande correr la suerte, los cuales son los siguientes.

Miqel Palmer de Vicente = Antonio Olives de Fran.co = Pedro Antonio Olives de Jaime = Bartol.e Palmer de Antonio = Juan Martorell de Guillermo = Juan Rosselló de Bernardo = Mateo Palmer de Miqel = Miqel Vadal de Bernardo = Arnaldo Palmer de Gabriel = Antonio Palmer de Antonio = Bartol.e Vadal de Bernardo = Vicente Palmer de Jaime = Bernardo Palmer de Juan = Juan Palmer de Juan = Guillermo Bastart de Gaspar = Antonio Bastart de Gaspar = Gaspar Roiena de Bartol.e = Bartol.e Palmer de Bartol.e = Juan Palmer de Bartol.e = Mateo Palmer de Antonio = Arnaldo Palmer de Pedro Barceló = Vicente Palmer de Vicente = Pedro Antonio Rigal de Guillermo = Casimiro Bordas de Miqel = Bartol.e Mas de Bartol.e = Pedro Juan.co Torres de Antonio Ram.n = Antonio Martorell de Vicente = Miq.l Torres de Antonio = Juan.co Bordas de Jaime = Vicente Capllont de Juan = Juan Verís de Guillermo = Miqel Verís de Guillermo = Gabriel Rigal de Miqel = Pablo Juan de Jaime = Miq.l Capllont de Juan = Vicente Martorell de Guillermo = Miq.l Llinas de Guillermo Juan.co Carbonell de Gabriel = Benito

Sello 4.º 40. mrs. Año 1831

Consistorial p.ª mediare en el tiempo pre=
ficado, y lo firman el S.r Cura Parrago
y los dos compromisarios, q.e son los q.e saben
de q.e doy fee.

Hecho continuo acordaron los Mag.os S.es acordaron q.e
respecto de abersse concluido el acta anterior de la mi=
dision se debia destinar los dias para el juicio de ex=
cusiones. y q.e asi se hiziese pregon publico por
los parajes acostumbrados de esta villa p.a q.e
qualquiera q.e sea de los concurrentes en el
sorteio q.e pretenda

38

38